

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA REGIR EL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y
REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y
ASESORAMIENTO JURÍDICO DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS.**



INDICE

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

BASE 2ª.- LICITADORES

BASE 3ª.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

BASE 4ª.- DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y JUDICIAL

BASE 5ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

**BASE 6ª.- MEDIOS QUE SE HAN DE ADSCRIBIR PARA LA REALIZACIÓN
DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**

BASE 7ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL SERVICIO.

BASE 8ª.- COSTAS PROCESALES.

BASE 9ª.- PENALIDADES

ANEXO I



BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato se encuentra determinado en la Base Primera de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

BASE 2ª.- LICITADORES.-

El licitador podrá presentarse a uno o a los dos lotes, sin ninguna limitación a la concurrencia.

BASE 3ª.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.-

Los servicios se desarrollarán en la sede del despacho profesional del adjudicatario, en régimen de mañana y tarde y en las horas habituales de oficina, y de manera que pueda recepcionar notificaciones judiciales todos los días. Todo ello sin perjuicio de las reuniones y sesiones de trabajo que se lleven a cabo en instalaciones municipales.

BASE 4ª.- DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y JUDICIAL.-

La documentación en papel o electrónica generada por los órganos judiciales o jurisdiccionales, fiscalías o Tribunales administrativos recepcionada por el adjudicatario, se remitirán copia al Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Jerez, en el mismo día de su recepción. Aquella que sea recepcionada por el Ayuntamiento, será remitida al adjudicatario.



BASE 5ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. Respecto al Lotes 1, el responsable del contrato es el Director/a de Servicio de Gabinete Jurídico del Ayuntamiento, o, en su caso, el máximo responsable técnico del mismo. Al que le corresponde, entre otras, las funciones de tramitar y gestionar los encargos concretos de la prestación objeto de esta contratación, el seguimiento y la supervisión de la prestación de los servicios por parte del contratista. Esto es, entre otras: determinar si la prestación de estos servicios por parte del contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y condiciones contractuales; dar las instrucciones al contratista y trasladar al mismo los criterios necesarios para la buena ejecución del servicio objeto del contrato; conformar la facturación derivada de la ejecución de este contrato; informar de las posibles incidencias que se produzcan durante su vigencia; recepcionar las prestaciones objeto de este contrato; y, proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer, si se procede. Todo ello, a título enunciativo y no limitativo.

2. El responsable del contrato respecto al lote 2, es el Director de Servicio de Recursos Humanos, o, en su caso, el máximo responsable técnico del mismo. Al que le corresponde, entre otras, las funciones de tramitar y gestionar los encargos concretos de la prestación objeto de esta contratación, el seguimiento y la supervisión de la prestación de los servicios por parte del contratista. Esto es, entre otras: determinar si la prestación de estos servicios por parte del contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y condiciones contractuales; dar las instrucciones al contratista y trasladar al mismo los criterios necesarios para la buena ejecución del servicio objeto del contrato; conformar la facturación derivada de la ejecución de este contrato; informar de las posibles incidencias que se produzcan durante su vigencia; recepcionar las prestaciones objeto de este contrato; y, proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer, si se procede. Todo ello, a título enunciativo y no limitativo.

BASE 6ª.- MEDIOS QUE SE HAN DE ADSCRIBIR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

Los licitadores deberán comprometerse, para el caso de resultar adjudicatarios de este contrato, a adscribir para su ejecución, los siguientes medios:

Pliego Condiciones Técnicas - Servicios para la Defensa y Representación Jurídica



1. Medios personales adscritos a la prestación del servicio:

- a. Los licitadores presentarán en las proposiciones la descripción del equipo de trabajo propuesto para su adscripción al servicio y la documentación justificativa de la solvencia técnica de los profesionales. Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, los compromisos de adscripción de los profesionales resultarán vinculados para el adjudicatario o adjudicatarios y obligación esencial de ejecución del contrato.
- b. Los profesionales a adscribir a la prestación del servicio deben estar integrados en la estructura organizativa del licitador.
- c. Los profesionales destinados a la prestación del servicio del Lote 1 deben ser licenciados en Derecho debidamente colegiados para el ejercicio de la abogacía, de conformidad con el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y para el Lote 2, deben ser licenciados en Derecho.
- d. La solvencia técnica o profesional que este personal debe tener es la siguiente:
- e. El profesional titular del equipo letrado adscrito a la prestación del servicio debe contar con un mínimo de 15 años de ejercicio letrado en las materias propias de cada uno de los lotes.
- f. Se entienden incluidas como obligaciones del contratista la representación del Ayuntamiento de Jerez cuando legalmente no sea preceptiva la intervención de procurador. Cuando legalmente fuera preceptiva la intervención profesional de estos últimos en cualquier litigio, actuarán, en cada caso, aquellos procuradores con poder otorgado por parte del Ayuntamiento, siendo por cuenta de este los gastos que supongan.

2. Medios materiales adscritos a la prestación del servicio

- a. Los licitadores deberán tener una capacidad estructural suficiente para llevar a cabo todo el conjunto de actividades profesionales que comporte el ejercicio de acciones y la representación y defensa del Ayuntamiento de Jerez en todas las materias objeto del contrato y en cualquiera de los trámites procesales o procedimentales, incluidas las actuaciones en ejecución de sentencia.
- b. Respecto a los Lotes 1 la relación entre el contratista y el Ayuntamiento de Jerez que se determine en el Protocolo de Actuación



presentado en la oferta técnica por el contratista, deberá atender a garantizar el conocimiento inmediato y puntual de todas las actuaciones y trámites procesales de cada procedimiento que el responsable municipal del contrato le haya asignado, con conocimiento previo del responsable del contrato respecto a las actuaciones a seguir por el contratista y recepción de éste de las instrucciones oportunas. Respecto a las respuestas a las consultas, el plazo máximo de respuesta será de cinco días. Por motivos de justificada emergencia se le podrá requerir consultas por un plazo de respuesta inferior al señalado en el punto anterior.

c. Respecto al Lote 2, la relación entre el contratista y el Ayuntamiento de Jerez que se determine en el Protocolo de Actuación presentado en la oferta técnica por el contratista, deberá atender a garantizar el eficaz prestación del servicio en orden a cubrir la necesidad del Ayuntamiento. El plazo máximo de emisión del informe será de diez días, a menos que la legislación aplicable disponga otro inferior o permita un mayor. Y respecto a las respuestas a las consultas orales, el plazo máximo de respuesta será de cinco días. Por motivos de justificada emergencia se le podrá requerir informes y consultas por un plazo inferior al señalado en el punto anterior.

BASE 7ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL SERVICIO

1. Protección de datos de carácter personal.-

a. De conformidad con la Disposición adicional 26ª del TRLCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y la normativa que la desarrolla. En caso de que la contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el tratamiento sea responsable este Ayuntamiento, por parte del contratista, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el art. 12.2 y 12.3 de la LOPD. En cualquier caso, las previsiones del art. 12.2 de la LOPD se harán constar por escrito.

b. Finalizada la prestación del contrato los datos de carácter personal se destruirán o devolverán al Ayuntamiento, o al encargado del tratamiento que se designe. El tercero encargado del tratamiento conservará



debidamente bloqueados los datos en tanto que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

c. En caso de que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista, el encargado del tratamiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Que este tratamiento esté especificado y autorizado por el órgano contratante.
- ii. Que el tratamiento de los datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- iii. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la LOPD.

iv. Que el adjudicatario informe a este Ayuntamiento.

d. En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado de tratamiento.

e. El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos que determina el art. 9 de la LOPD y el Título VIII del RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Adicionalmente vigilará y adoptará los medios necesarios para controlar la difusión indebida de los datos personales que se produzcan como consecuencia de una negligente implantación de las medidas de seguridad por parte del encargado del tratamiento y tendrá la obligación de notificar a este Ayuntamiento cualquier incidente de seguridad que detecte para ser anotado en el registro de incidencias.

2. Obligación de confidencialidad.-

a. El contratista está obligado a guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del art. 140.2 del TRLCSP.

b. En cuanto a los datos de carácter personal el deber de guardar secreto subsistirá incluso después de finalizar la relación contractual, en los términos previstos en el art. 10 de la LO 15/1999, de protección de datos de carácter personal.



BASE 8ª. COSTAS PROCESALES

1. De conformidad con las previsiones del artículo 241 de la LEC, cada parte, en el seno de los procedimientos judiciales es la responsable de los gastos y costas del proceso. En consecuencia, y con independencia de que la postulación procesal de condena en costas en la forma que en cada caso corresponda, es responsabilidad del letrado designado en cada procedimiento judicial, solicitar la oportuna condena en costas a la otra parte ante los juzgados o tribunales competentes o implicados.

2.- En el caso de costas favorables al Ayuntamiento, éstas se repartirán al 50% entre el Ayuntamiento y 50 % el adjudicatario, Este 50% a favor del contratista será abonado por el Ayuntamiento en concepto de precio del contrato, independientemente del precio de adjudicación del mismo. El adjudicatario o adjudicatarios están obligados a instar la liquidación de las mismas, incluso a recurrir o, en su caso, o defender su cuantía, en el caso de que sea controvertida y llevar a cabo las actuaciones procesales que sean necesarias para la consecución de la realización material del pago al Ayuntamiento.

Este porcentaje dependerá y se ajustará a la oferta de mejora, que en su caso haya presentado el adjudicatario.

3. El Ayuntamiento es el responsable directo del pago de las condenas en costas que puedan producirse a su cargo en los procesos en los que es parte. El adjudicatario o adjudicatarios, están obligados a recurrir o, en su caso, defender su cuantía, en el caso de que sea controvertida.

4. La liquidación y pago al contratista del porcentaje de las costas que le corresponde, se efectuará tras haber sido abonada en su integridad en la Tesorería Municipal. Por lo tanto, el adjudicatario no cobrará del Ayuntamiento la parte de porcentaje de costas que le corresponde, hasta tanto ésta no haya sido ingresada en la Tesorería Municipal.

5. El servicio de tasación de costas se realizará por los adjudicatarios sin costo por parte del Ayuntamiento.

BASE 9ª. PENALIDADES

Los incumplimientos de las obligaciones del contratista, establecidas en la Base 23ª de los PCAP y en las Bases del presente Pliego, siempre que no se deriven de causa imputable al Ayuntamiento, conllevará la posibilidad de



resolución del contrato y la imposición de una penalidad o, en su caso indemnización según lo establecido en la Base 22ª de los PCAP, pudiéndose proceder a la incautación de la fianza depositada por el adjudicatario por el importe suficiente para cubrir estas penalidades. De superar el importe, procederá la obligación del adjudicatario de su pago al Ayuntamiento por dicho exceso.

ANEXO I

RESUMEN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SEGUIDOS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS

Concepto /Año	2014	2015	2016
Contencioso	173	149	173
Social	73	86	85
Penal	74	66	55
Civil	16	15	20
Mercantil	2	4	4
TOTAL	338	320	337

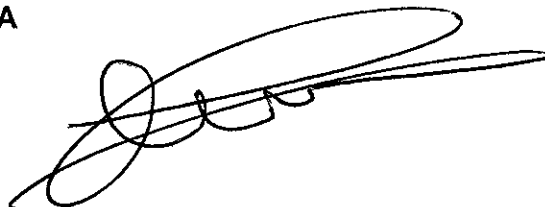
ESTIMACIÓN ANUAL NÚMERO DE INFORMES JURÍDICOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: 50

Jerez, 27 de octubre de 2018

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE GABINETE JURÍDICO EN
FUNCIONES DE DIRECTORA DEL
SERVICIO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**


Mª del Milagro Pérez Pérez

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS**


Cayetano Gómez Villagrán



Ayuntamiento de Jerez

Aprobado por Junta de Gobierno Local,
en sesión de fecha

08 nov 2017

al particular part 2